Procediendo contra cada uno conforme a dro. hasta pronunciar sentencia contra ellos. y queriendo ajustarse y componerse con vos. en las dhas demasias y aviendose remedido formareis assientos y conzientos con los interesados no siendo en perjuizio de los dhos pastos comunes y publicos porque estos an de quedar libres en todo. lo que no estubiere vendido o se remidiere o no tubieren las partes interesadas legmos titulos en cuya virtud les pertenezcan. y si sobre las dhas ventas o composiz. estubieren pendientes algunos pleytos. ante quales quier juezes audiencias y tribunales a pedimto. de los nros fiscales en mi nre. y en otra forma lo podreis transigir con las partes a quien tocare aunque posean o no las dhas tierras. con que antes de executar cosa alguna. assi de las composiz. que ajustaredes como de los pleytos que transigieredes. ayais de dar quenta primero en el mi consejo de la camara. y todo lo que sobre ello hizieredes y obraredes en virtud de esta mi zedula. en la conformidad que queda referida. desde aora para entonzes y desde entonzes para aora lo confirmo. lo o. y aprueuo e ynterpongo a ello y a cada cosa y parte dello. mi autoridad y decreto rl. y en caso que de vros autos y sentenzias. se ynterponga alguna apelazion. la otorgareis para el dho mi consejo de la camara y no